

RESOLUCIÓN 163-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9

El Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), mediante Oficio Núm. 7033, de fecha 1ero. de julio de 2025, remite el borrador del Protocolo Interinstitucional para la Expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único), revisado por esa institución.

CONSIDERANDO (1): Que como forma de mantener un control sobre el personal gubernamental autorizado al ingreso en áreas restringidas en los aeropuertos nacionales con el objetivo de prestar un servicio determinado en actividades que intervienen en el control, manejo y seguridad de operaciones aéreas en las terminales aeroportuarias en el país, en fecha 8 de julio de 2009, la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 149-2009 aprobó el Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, concesionados y privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y Personal que en Función de sus Responsabilidades deban poseer un Carnet de esta Naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 1ero. de julio de 2025, el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), por conducto del Oficio Núm. 7033, remitió el borrador de que enmienda el Protocolo Interinstitucional para la Expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único) aprobado en el año 2009, revisado por esa institución, propuestas de enmiendas que procura eficientizar el control del personal que ingresa a dichas terminal aeroportuaria, clasifica el uso dado al carnet único limitando el permiso de acceso a las áreas donde el personal que lo porte este destinado a prestar un servicio determinado.

CONSIDERANDO (3): Que, la Junta de Aviación Civil, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2025, conoció la propuesta de actualizar el *Protocolo Interinstitucional para la Expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único)*, presentada por el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

VISTA la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada el 22 de diciembre de 2006, modificada.

VISTA la Ley núm. 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, promulgada el 22 de julio de 2011.

VISTO el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 188-11, aprobado mediante el Decreto 376-16, de fecha 28 de diciembre de 2016.

VISTO el Protocolo entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y el personal que en función de sus responsabilidades deben poseer un carnet de esta naturaleza. 

Resolución 163-2025
de fecha 30 de julio de 2025
Página 2 de 2

VISTA la Resolución 149-2009, de fecha 8 de julio de 2009, emitida por la Junta de Aviación Civil, que aprueba el Protocolo para la expedición de Carnet Único.

VISTA la Resolución 106-2015, de fecha 26 de junio de 2015, emitida por la Junta de Aviación Civil, que aprueba la enmienda al Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y el personal que en función de sus responsabilidades deben poseer un carnet de esta Naturaleza.

VISTO el oficio Núm. 7033, de fecha 1ero. de julio de 2025, suscrito por el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

La Junta de Aviación Civil, tras haber conocido la propuesta para actualizar el Protocolo Interinstitucional para la Expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único), y escuchada la intervención de varios miembros, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 163-2025

PRIMERO: Estudiar la propuesta de enmienda para actualizar el Protocolo Interinstitucional para la Expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único) remitida por el Director del Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, (CESAC) con el objetivo de que los miembros del pleno de la Junta de Aviación Civil puedan emitir sus recomendaciones y consideraciones, de tal forma que puedan ser conocidas en una próxima reunión que realiza el pleno de ese órgano.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida al Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, (CESAC) y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg.